

|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>  |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:       | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:         | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 1 de 67 |            |

## MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ

### PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

#### SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CHQ-SAMC-013-2026

#### OBJETO:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ.

28 DE SEPTIEMBRE DE 2026



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>  |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:       | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:         | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 2 de 67 |            |

## INTRODUCCION Y RECOMENDACIONES

El Municipio de Chiquinquirá se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar la: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ.**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección y para celebrar contratos con la Entidad.
- B. Examinar el pliego de condiciones de la selección, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).
- C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.
- D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- E. Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones
- F. Diligenciar totalmente los anexos y formatos del pliego de condiciones.
- G. Elaborar su propuesta teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos del objeto a contratar en estricto acatamiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones, verificando la integridad y coherencia de su ofrecimiento.

**EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE LOS PROPONENTES INCLUYAN EN SU PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LOS MISMOS**



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>  |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:       | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:         | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 3 de 67 |            |

## CAPÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES DE LA SELECCIÓN

### 1.1. RÉGIMEN LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenidos en la Ley y siguiendo los lineamientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de conformidad con el artículo 13 de Ley 80 de 1993.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

En este documento, se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y Cumplimiento, entre otros, que el Municipio de Chiquinquirá considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

**El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, y está conformado por la información publicada en la plataforma SECOP II junto con todos sus formatos y anexos.**

### 1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 literal b) del numeral 2, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015”.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la complejidad del mismo, que comprende la ponderación de elementos de calidad y el precio, el presupuesto disponible para el presente proceso es por la suma de: **CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$102.389.438,00) M/CTE., A PRECIOS UNITARIOS M/CTE**, monto que no supera el valor de la menor cuantía de contratación para el Municipio de Chiquinquirá para el año 2026 de (280 SMMLV), razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa

### 1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>  |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:       | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:         | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 4 de 67 |            |

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 50. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003, en cuyo tercer inciso se establece: *"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"*.

#### 1.4. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 66, 850 de 2003 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.2.1 y 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el presente proceso de elección, Así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

#### 1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

#### 1.6. COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" o "MENSAJES" o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se alleguen dentro del término previsto en el cronograma del proceso y a través de la plataforma SECOP II. La Entidad por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

**NOTA:** No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma, se podrán optar por las alternativas indicadas en el Protocolo de Indisponibilidad del Secop II que puede consultarse en el siguiente link <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-elsecop-ii>.



|                                                                                   |                                                                                                          |  |                |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------|------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>  |            |
|                                                                                   | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:       | 4.0        |
|                                                                                   |                                                                                                          |  | Fecha:         | 29-07-2025 |
| 891800475-0                                                                       |                                                                                                          |  | Página 5 de 67 |            |

### 1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en idioma castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de selección, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para los documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, éstos pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

### 1.8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Las Entidad exige la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

### 1.9. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1.9.1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el FORMATO ÚNICO DE EXPERIENCIA RELACIONADA; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.9.2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. (Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>). Hecho esto, se procederá en la



|                                                                                   |                                                                                                          |  |                |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------|------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>  |            |
|                                                                                   | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:       | 4.0        |
|                                                                                   |                                                                                                          |  | Fecha:         | 29-07-2025 |
| 891800475-0                                                                       |                                                                                                          |  | Página 6 de 67 |            |

forma señalada en el numeral anterior.

**1.9.3.** Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

**1.9.4.** Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

## 1.10. OBJETO

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ.**

### 1.10.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (CONDICIONES MÍNIMAS)

En Las especificaciones técnicas, condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios se encuentran en el “**Anexo No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**” de este documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo No. 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS** del pliego de condiciones y que cuenta con el personal mínimo exigido por la Entidad para el presente proceso contractual y se compromete a cumplir con las obligaciones que se generen con ocasión de la suscripción del contrato.

## 1.11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme con la descripción del objeto, el tipo de contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA**.

## 1.12. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos clasificadores de Bienes y Servicios:

| SEGMENTO                                                    | FAMILIA                            | CLASE                            | NOMBRE                                 |
|-------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------|
| <b>56</b>                                                   | <b>5611</b>                        | <b>561121</b>                    | <b>56112104</b>                        |
| Muebles, Mobiliario y Decoración                            | Muebles comerciales e industriales | Asientos                         | Sillas para Ejecutivos                 |
| <b>56</b>                                                   | <b>5611</b>                        | <b>561117</b>                    | <b>56111701</b>                        |
| Muebles, Mobiliario y Decoración                            | Muebles comerciales e              | Casegood y sistemas no modulares | Escritorios no modulares               |
| <b>43</b>                                                   | <b>4321</b>                        | <b>432115</b>                    | <b>43211521</b>                        |
| Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios    | Computadores                     | Computadores de escritorio todo en uno |



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>  |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:       | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:         | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 7 de 67 |            |

|                                                             |                                                                              |                                |                             |
|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| <b>43</b>                                                   | <b>4320</b>                                                                  | <b>432018</b>                  | <b>43201830</b>             |
| Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones | Dispositivos de almacenamiento | Unidad de estado sólido ssd |
| <b>32</b>                                                   | <b>3210</b>                                                                  | <b>321016</b>                  | <b>32101602</b>             |
| Componentes y Suministros Electrónicos                      | Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes                 | Circuitos integrados           | Memoria ram dinámica (dram) |

### 1.13. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Para este proceso la Entidad tiene como presupuesto estimado la suma de **CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$102.389.438,00) M/CTE., A PRECIOS UNITARIOS**, incluidos IVA y demás impuestos, costos, gastos, seguros, pago de salarios y prestaciones sociales y demás emolumentos asociados al desarrollo del objeto contractual.

El Municipio de Chiquinquirá se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026, así:

| NUMERO DE CDP Y FECHA     | RUBRO                                                  | NOMBRE DEL RUBRO                                                                                      | VALOR                    |
|---------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 2026001294 del 15/09/2026 | 2.3.2.02.01.003 133321 45 45.01.01.08 4501018 91137 16 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / R.B. EST JUSTICIA FA | \$ 102.389.438,00        |
| <b>TOTAL</b>              |                                                        |                                                                                                       | <b>\$ 102.389.438,00</b> |

La necesidad está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones según el Certificado N° 2026 - 158 expedido el 08 de septiembre de 2026 por el Administrador del Plan.

### 1.14. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se encuentra desarrollado en su totalidad en el documento de estudio previo que soporta la solicitud contractual elaborada por el área solicitante de la Alcaldía Municipal y que se publicará con el presente pliego de condiciones.

### 1.15. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTAS ALTERNATIVAS

**LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE HARÁ EN FORMA TOTAL, EN CONSECUENCIA, LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA DE LA MISMA MANERA SO PENA DE RECHAZO DEL OFRECIMIENTO. LOS PROPONENTES NO PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES, ES DECIR, QUE DEBEN OFRECER TODO LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

La Entidad adjudicará el proceso de selección hasta por el monto del presupuesto oficial asignado que corresponde a la suma de **CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$102.389.438,00) M/CTE., A PRECIOS UNITARIOS.**



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>  |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:       | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:         | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 8 de 67 |            |

Conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, artículo 30, numeral 6º, los proponentes pueden presentar propuestas alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación. Los proponentes podrán presentar estas propuestas alternativas adicionalmente a la propuesta básica que será el único objeto de evaluación. La Entidad entiende que *“La propuesta alternativa es la que, acogiéndose, exactamente, a las especificaciones del pliego de condiciones sobre el objeto a contratar, contiene otra posibilidad técnica para la ejecución del mismo sin que afecte el fin propuesto con la contratación”*

Cuando un proponente presente una alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa deberán estar incluidos en la oferta.

#### 1.16. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección pueden participar personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras, consorcios, uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta y en los demás requerimientos efectuados por la entidad a través del SECOP II.

#### 1.17. ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales tramitarán de conformidad con los procedimientos de uso de la plataforma SECOP II. En el evento en que se expida una adenda y ya existan ofertas presentadas dentro de la plataforma, es necesario que los proponentes que presentaron su oferta la retiren y acepten la adenda y luego procedan a presentar de nuevo su oferta, so pena de que el sistema imposibilite la apertura de las ofertas donde no se haya realizado ese procedimiento.

Todas las adendas que se expidan, se harán conforme a la normatividad vigente, y atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

#### 1.18. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

En caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma SECOP II los proponentes y la Entidad deberán proceder conforme al Protocolo de Indisponibilidad del Secop II que puede consultarse en el siguiente link: <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando los documentos soporte correspondientes.



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>  |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:       | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:         | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 9 de 67 |            |

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los formatos anexos al Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su propuesta.

La oferta y los documentos que la conforman deben presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles. La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas. Entidad sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. **En el evento en que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.**

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el pliego de condiciones, de acuerdo a la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

**Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal.** No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

#### 1.19. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, tres (3) meses contados a partir del momento de presentación de la oferta. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, deberá ser corregido por el proponente.



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 10 de 67 |            |

## CAPÍTULO SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

### 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso de selección se tramitará conforme al siguiente cronograma establecido en la plataforma SECOP II:

| ACTIVIDAD                                                                                                                                          | FECHA/HORA                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                                        | 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026                                                             |
| PUBLICACIÓN AVISO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 224 DEL DECRETO 019 DE 2012 | 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026                                                             |
| RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SOLICITUDES A LIMITAR A MIPYME.                                                  | DESDE EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026<br>HASTA EL 02 DE OCTUBRE DE 2026<br>HORA: 6:00 PM |
| RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.                                                                                | 05 DE OCTUBRE DE 2026<br>HORA: 08:30 AM                                              |
| PUBLICACIÓN: - ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA - PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO                                                                  | 05 DE OCTUBRE DE 2026<br>HORA: 09:00 AM                                              |
| PLAZO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS                                                                                                                  | 06 DE OCTUBRE DE 2026<br>HORA: 09:00 AM                                              |
| SORTEO SI A ELLO HUBIERA LUGAR                                                                                                                     | 06 DE OCTUBRE DE 2026<br>HORA: 09:30 AM                                              |
| OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO                                                                                                  | 07 DE OCTUBRE DE 2026<br>HORA: 6:00 PM                                               |
| RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO                                                                                      | 08 DE OCTUBRE DE 2026<br>HORA: 10:00 AM                                              |
| PLAZO LÍMITE PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS                                                                                                            | 08 DE OCTUBRE DE 2026<br>HORA: 11:00 AM                                              |
| PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS                                                                                                                 | 09 DE OCTUBRE DE 2026<br>HORA 03:00 PM                                               |
| APERTURA DE OFERTAS                                                                                                                                | 09 DE OCTUBRE DE 2026<br>HORA: 3:02 PM                                               |
| VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS                                                                             | 13 DE OCTUBRE DE 2026                                                                |
| PUBLICACIÓN DEL INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS                                                                  | 13 DE OCTUBRE DE 2026<br>05:00 P.M.                                                  |
| PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN                                                                                             | 16 DE OCTUBRE DE 2026<br>05.00 P.M.                                                  |
| PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR DOCUMENTOS E INFORMACIÓN SOLICITADA                                                                                     | 16 DE OCTUBRE DE 2026<br>05.00 P.M.                                                  |



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 11 de 67 |            |

|                                                                                                                                                               |                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN | 19 DE OCTUBRE DE 2026<br>11.00 A.M. |
| PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO                                            | 19 DE OCTUBRE DE 2026<br>03:00 PM   |
| REGISTRO PRESUPUESTAL                                                                                                                                         | 19 DE OCTUBRE DE 2026<br>4:00 PM    |
| CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA                                                                                                                                      | 20 DE OCTUBRE DE 2026               |

## 2.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma de la plataforma SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones, incluidos sus anexos y formatos, el aviso de convocatoria y los estudios y documentos previos del proceso, son puestos a disposición de todos los interesados para ser consultados en la plataforma SECOP II en la dirección web [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii). A través de esta plataforma, se recibirán y contestarán las observaciones y requerimientos de los interesados en el proceso de selección.

## 2.3. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El plazo de la presente selección abreviada es el indicado en el cronograma del pliego de condiciones. El cierre del proceso se realizará en la plataforma SECOP II al cabo del cual se publicará la lista de ofertas recibidas.

## 2.4. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

Cuando se considere pertinente y legalmente sea viable, el plazo para la presentación de las ofertas podrá prorrogarse antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad inicialmente fijado.

## 2.5. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El cierre del plazo para presentar ofertas se efectuará de manera automática por la plataforma SECOP II. Una vez vencido el término establecido por la entidad en el cronograma para la presentación de ofertas, la plataforma se cerrará y no permitirá el envío de ofertas. Los oferentes deben tener en cuenta dicho plazo y presentar su oferta con la debida antelación previendo el tiempo que necesitan para adjuntar todos los documentos que conforman su oferta. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente Guía de Colombia Compra Eficiente donde se explica el procedimiento para la presentación de las ofertas:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170407\\_presentar\\_oferta\\_proveedor.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf)

Los oferentes que tengan problemas para presentar su oferta en la plataforma SECOP II deberán comunicarse directamente con la mesa de ayuda y/o soporte de Colombia Compra Eficiente.

## 2.6. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 12 de 67 |            |

La Entidad verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, en el término definido en el cronograma del proceso. Dentro del término de evaluación, los miembros del comité evaluador solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, las aclaraciones, precisiones y/o que alleguen los documentos que se requieran para realizar la verificación y evaluación de manera completa, sin que por ello puedan los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

**La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.**

La ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de las mismas. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, se pueden solicitar y allegar hasta el término del traslado del informe de evaluación.

**Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad dentro del término del traslado del informe de evaluación.**

## **2.7. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES.**

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II los informes de verificación y evaluación de las ofertas en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones y se dará traslado a los mismos por el término legal previsto en las normas vigentes para que los oferentes puedan revisarlos y presentar sus observaciones a los mismos o los documentos y/o subsanaciones que se requieran para el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones. En ejercicio de esta facultad, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta el término de traslado del informe de evaluación, pero NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, la Entidad, previo a la publicación del informe de verificación y evaluación, procederá a definir el orden de elegibilidad aplicando los criterios de desempate señalados en el presente pliego de condiciones, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

## **2.8. PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.**

En la fecha señalada en el cronograma, la Entidad procederá a pronunciarse sobre las observaciones formuladas por los oferentes al informe de verificación de los requisitos habilitantes y factores de evaluación y se publicará un informe definitivo en caso de ser necesario. Si como consecuencia de lo anterior, se modifica el orden de elegibilidad, la entidad nuevamente procederá a definir el orden de elegibilidad y en caso de empate, dará aplicación a los criterios de desempate señalados en el presente pliego de condiciones



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          | Página 13 de 67 |            |

## 2.9. ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN Y SUS EFECTOS.

La Entidad previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada de menor cuantía dentro del término fijado en el cronograma que se señala en estos pliegos de condiciones, para lo cual expedirá el acto administrativo correspondiente, el cual será publicado en la Plataforma SECOP II.

Este plazo podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido.

La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía se hará en forma total De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

## 2.10. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

La Entidad, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista; cuando no se presenten ofertas, ninguna oferta resulte hábil por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones, existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente, lo que contemple la ley, podrá declarar desierta la licitación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 9º, Inciso 3º, en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 5º.

La Entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo a través de la plataforma SECOP II.



|                                                                                   |                                                                                                          |  |                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                   | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>         ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                   |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
| 891800475-0                                                                       |                                                                                                          |  | Página 14 de 67 |            |

## CAPÍTULO TERCERO

### REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad jurídica, financiera, organizacional, las condiciones experiencia y técnicas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS** o **NO HABILITADOS**.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

Los proponentes interesados en participar en el proceso deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen, para lo cual deben aportar los documentos correspondientes dentro de la funcionalidad o capítulo correspondientes en el SECOP II.

Ahora bien, cuando se trate de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la Entidad, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_proveedores\\_extranjeros.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf)

#### 3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 15 de 67 |            |

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio de Chiquinquirá.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad. En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso de personas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar su capacidad legal, conforme a lo siguiente:

#### **(a) Personas naturales**

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

#### **(b) Personas Jurídicas**

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal.



|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  |                 |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUEQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                           | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                        |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  | Página 16 de 67 |            |

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

### **(c) Apoderados y representantes legales.**

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación

**NOTA 1:** Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida también por Colombia compra Eficiente, todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 51.395 de 03 de agosto de 2020, “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos (...)*”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia”, **esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos**, en el caso de los documentos privados, **no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille**, por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección. **Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.**

*Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (Circular Externa No. 17 CCE)*

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

### **3.1.1. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA**

Requisito que se cumple con la firma del **(FORMATO 1) - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** por parte de la persona legalmente facultada.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para qué actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.



|                                                                                   |                                                                                                          |  |                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                   | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                   |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
| 891800475-0                                                                       |                                                                                                          |  | Página 17 de 67 |            |

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el Formato de la Carta de presentación de la oferta del pliego de condiciones

### 3.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO 2)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.”, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
  - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
  - Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán



|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  |                 |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUEQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                           | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                        |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  | Página 18 de 67 |            |

tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

➤ Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

### 3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social, dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Asamblea de General de Accionistas, Junta Directiva, Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal



|                                                                                   |                                                                                                          |  |                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                   | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                   |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
| 891800475-0                                                                       |                                                                                                          |  | Página 19 de 67 |            |

### **3.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

**Nota. El RUP debe encontrarse renovado a 2026 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

**3.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y aportarlo con la oferta

### **3.1.6. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta previstos en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

| BENEFICIARIO     | MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ |
|------------------|---------------------------|
| NIT BENEFICIARIO | 891.800.475-1             |



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 20 de 67 |            |

|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DIRECCION</b>                                             | Calle 17 No. 7 A - 48 Centro Administrativo Municipal CAM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>TELEFONO</b>                                              | (60)87262531                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>VALOR ASEGURADO</b>                                       | Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>VIGENCIA</b>                                              | Desde la fecha de cierre del proceso hasta por noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.</li> <li>El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.</li> <li>La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.</li> <li>La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</li> </ul> |
| <b>AMPARO</b>                                                | El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso y los riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>FIRMAS:</b>                                               | Deberá ser suscrita por quien la expide.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

**Nota 1:** En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre del proponente plural y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y el certificado de no revocatoria o en su defecto, constancia de pago.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

**EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

**Nota 2:** En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

**IMPORTANTE:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO.



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 21 de 67 |            |

## EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedara a favor del Municipio de Chiquinquirá, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso).

### 3.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. FORMATO NO. 05

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectuó el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional el mismo debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de que el proponente sea persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, el Municipio las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

### 3.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente deberá aportar este documento debidamente actualizado, donde se establezca el régimen al cual pertenece. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

### 3.1.9 VERIFICACIÓN RESPONSABLE FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL, ANTECEDENTES JUDICIALES, REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 22 de 67 |            |

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Municipio de Chiquinquirá; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Chiquinquirá requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente. En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

El oferente deberá aportar el certificado de medidas correctivas la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcios y/o uniones temporales se deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes.

- **Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores.**

Se realizará consulta de inhabilidades por delitos sexuales a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1918 de 2021.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

El Municipio de Chiquinquirá se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con el Municipio de Chiquinquirá.



|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  |                 |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUEQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                           | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                        |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  | Página 23 de 67 |            |

### 3.1.10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

### 3.1.11. ACREDITACION DE SITUACION MILITAR

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para "... celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público...".

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

En caso de ofertas conjuntas, la integrante persona natural debe acreditar esta situación

### 3.1.12. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES

#### CRITERIOS DIFERENCIALES EN RELACIÓN CON LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, EL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habitantes jurídicos (garantía de seriedad de la oferta) definidos en el presente documento.

Adicionalmente, en el evento de optar por la presente opción, es decir, los criterios habilitantes diferenciales, los proponentes deberán manifestarlo así en **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta** y solo podrán acreditar **UNO** de estos, es decir, Emprendimientos y empresas de mujeres **O** Mipyme en el sistema de compras públicas.

El criterio habilitante (garantía de seriedad de la oferta) diferencial para efectos del presente proceso, es:

| CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL | CONDICION DIFERENCIAL** |
|----------------------------------|-------------------------|
|----------------------------------|-------------------------|



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 24 de 67 |            |

| BENEFICIARIO                                          | MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.</b><br><br><b>2. Mipyme en el sistema de compras públicas</b> |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NIT BENEFICIARIO                                      | 891.800.475-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                      |
| DIRECCION                                             | Calle 17 No. 7 A - 48 Centro Administrativo Municipal CAM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                      |
| TELEFONO                                              | (60)87262531                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                      |
| VALOR ASEGURADO                                       | Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                      |
| VIGENCIA                                              | Desde la fecha de cierre del proceso hasta por noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                      |
| RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO | <ul style="list-style-type: none"> <li>La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.</li> <li>El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.</li> <li>La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.</li> <li>La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                      |
| AMPARO                                                | El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso y los riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                      |
| FIRMAS:                                               | Deberá ser suscrita por quien la expide.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                      |

**Nota 1:** Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral 3.1.6. “Garantía de Seriedad de la Propuesta” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

**Nota 2.** Conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **emprendimiento y empresa de mujeres** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 3.** Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **Mipyme en el sistema de compras públicas** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 4:** Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral 6.1 del presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 25 de 67 |            |

**Nota 5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:** Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta:

| ITEM | CONDICION DIFERENCIAL                                                                                            | FORMA DE ACREDITACIÓN <sup>1</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional. | <p>a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p> <p style="text-align: center;"><u>o</u></p> <p>b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> |



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 26 de 67 |            |

|   |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                          | <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p style="text-align: center;">o,</p> <p>c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p> <p style="text-align: center;">o,</p> <p>d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.</p> |
| 2 | Mipyme en el sistema de compras públicas | <p>En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

### 3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 señala “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.



|                                                                                   |                                                                                                          |  |                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                   | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                   |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
| 891800475-0                                                                       |                                                                                                          |  | Página 27 de 67 |            |

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional los oferentes deberán diligenciar el formato 4 denominado Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, firmado por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal si el oferente se encuentra obligado a tener revisoría fiscal.

El oferente deberá adjuntar los Estados Financieros Certificados con corte a 31 de diciembre de 2025, acompañados de una copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del Contador y Revisor Fiscal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el formato 4 deberá ser diligenciado y soportado en las condiciones señaladas, por cada uno de los participantes; el Municipio de Chiquinquirá verificará para cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con el contenido de dicho certificado y los Estados Financieros que lo soportan.

### **3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA: VERIFICARÁ CON HABILITADO O NO HABILITADO LOS SIGUIENTES INDICADORES FINANCIEROS – FORMATO 4**

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad financiera y organizacional; entre tanto, el certificado del RUP es el documento que de acuerdo con la normatividad vigente obra como prueba de tales condiciones.

En consecuencia, la verificación de la capacidad financiera se efectuará con la información que se encuentre vigente y en firme en el RUP al cierre del proceso de contratación, conforme lo previsto en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007; esta información se constatará en el respectivo certificado del RUP aportado por el proponente en las condiciones establecidas dentro de los aspectos a verificar en la capacidad jurídica del presente pliego.

Se advierte, que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes; la Entidad verificará para cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio.

#### **A. CAPACIDAD FINANCIERA**

El Municipio de Chiquinquirá efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se verificará con **HABILITADO o NO HABILITADO** los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 28 de 67 |            |

- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

| INDICE                                                                          | VALOR REQUERIDO      |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| LIQUIDEZ<br>(Activo corriente / Pasivo corriente)                               | Mayor o igual a 4.24 |
| ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)                                     | Menor o igual a 0.42 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES<br>(Utilidad operacional / Gastos de intereses) | Mayor igual a 18.10  |

**Nota:** Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses ya que el resultado dará (Indefinido o indeterminado). En este caso el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumpliría con este indicador.

Quando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido.

#### B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que el Municipio de Chiquinquirá debe asegurar que las proponentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

| INDICE                                                             | VALOR REQUERIDO      |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Rentabilidad del Patrimonio<br>(utilidad operacional / patrimonio) | Mayor o igual a 0.17 |
| Rentabilidad del activo<br>(utilidad operacional/activo)           | Mayor o igual a 0.09 |

#### OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Quando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, el cumplimiento de dichos indicadores se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

#### 3.2.2. CAPACIDAD TECNICA

##### 3.2.2.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES MÍNIMAS

La descripción, características y requerimientos técnicos mínimos, exigidos por el Municipio de Chiquinquirá se encuentran establecidos en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** adjunto a este documento.



|                                                                                   |                                                                                                          |  |                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                   | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                   |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
| 891800475-0                                                                       |                                                                                                          |  | Página 29 de 67 |            |

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, los proponentes declaran que conocen, aceptan y se comprometen a cumplir con todos los requerimientos mínimos obligatorios, procedimientos y demás condiciones establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS de este proceso de selección.

Para asegurar el cumplimiento del contrato de forma inmediata y segura el contratista debe acreditar que cuenta con los requerimientos:

### 3.2.2.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la entidad, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

El proponente deberá acreditar la experiencia general a través del RUP, mediante la presentación de DOS (02) certificaciones y/o copias de contratos, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual del presente proceso, que se encuentren ejecutados y liquidados; celebrados con entidades públicas y/o privadas. Mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el **FORMATO 3 - EXPERIENCIA PROPONENTE**

- Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar la experiencia.
- Nombre de la Entidad o empresa contratante que suscribió el contrato, dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico.
- Número y fecha de suscripción del contrato.
- Objeto: debe estar relacionado con objeto del presente proceso de contratación: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA”**
- Fecha de terminación del contrato el cual debe estar cien por ciento (100%) ejecutado al cierre del presente proceso de contratación.
- El valor de los contratos de manera individual debe ser igual o superior al presupuesto oficial equivalente a 58.48 SMMLV.
- Porcentaje de participación: Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes de participación.

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deben encontrarse reportados en el Certificado de Inscripción y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP), identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, tener los siguientes códigos en conjunto y expresado su valor individual en SMLMV así:

| Contratos – Código del Clasificador de Bienes y Servicios | Cuantía - SMMLV                                                                     |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 32101602<br>43201830<br>43211521<br>56111701<br>56112104  | El valor aportado individual de cada contrato debe ser igual o mayor a 58.48 SMLMV. |



|                                                                                   |                                                                                                          |  |                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                   | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>         ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                   |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
| 891800475-0                                                                       |                                                                                                          |  | Página 30 de 67 |            |

Los proponentes deben acreditar experiencia, relacionada con el objeto del presente proceso, mediante certificaciones expedidas por los contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución, terminación y liquidación de los respectivos contratos, de conformidad con las características que se indican a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y el cumplimiento de este.
- Fecha de suscripción.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de apertura del presente proceso.
- Fecha de liquidación: Estos contratos deberán estar liquidados antes de la fecha de apertura del presente proceso.
- Valor inicial mínimo del contrato: cada contrato aportado debe ser igual o mayor a 58.48 SMLMV.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

- a. Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.
- b. En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.
- c. En el caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 25.
- d. En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- e. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el **FORMATO EXPERIENCIA RELACIONADA DEL PROPONENTE** del proponente el Municipio de Chiquinquirá podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.
- f. La acreditación de este requisito debe contener la información requerida en FORMATO 3.



|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  |                 |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUEQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                           | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                        |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  | Página 31 de 67 |            |

### 3.2.2.2 JUSTIFICACION DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance de los bienes y/o servicios, la condición de estar terminado cada negocio jurídico es adecuada proporcional al contrato que se pretende suscribir.

No se aceptan contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente proceso, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.

Se pudo constatar, además que, de acuerdo con el estudio del sector, lo manifestado por las personas que allegaron cotización para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos.

Según la verificación realizada en el estudio del sector, otros procesos de contratación de características similares, se observa que exigen certificaciones de experiencia con ejecución del 100%.

En consecuencia, del análisis efectuado al histórico de contratación de otras entidades y al de la propia entidad, se concluyó que se debe exigir hasta DOS (02) contratos cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso de selección.

### 3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de proponentes extranjeros, el Municipio de Chiquinquirá, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_proveedores\\_extranjeros.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf)

### 3.3.2 CAPACIDAD JURIDICA

De acuerdo con lo señalado en la Guía para la participación de Extranjeros en Procesos de Contratación G- PPEPC- 01 de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se indica la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.



|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  |                 |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUEQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                           | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                        |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  | Página 32 de 67 |            |

### **Personas natural**

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa<sup>27</sup>; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

### **Personas jurídicas**

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

### **Apoderados y representantes legales**

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

**NOTA:** Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente “(...) todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia (...)”.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia”, esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos, en el caso de los documentos privados, no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille, por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección

**Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.**

“Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo



|                                                                                                                                           |                                                                                                         |                 |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUEQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                           | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                        | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                           |                                                                                                         | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                           |                                                                                                         | Página 33 de 67 |            |

texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado” (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente).

### 3.4.2. EXPERIENCIA

Se verificará con certificaciones de contratos allegados por los proponentes, las cuales deben cumplir los requisitos establecidos en el presente documento

### 3.4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos. Para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y de organización, deberá anexar el formato **CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**.

Atendiendo a lo señalado Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente<sup>31</sup> expedida el 16 de abril de 2019 y las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación la siguiente información es relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

**Idioma** – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

**Apostilla y legalización de documentos públicos** - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en Resolución No.10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados, por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla<sup>44</sup>, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 34 de 67 |            |

(autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

**Fecha de corte de los Estados Financieros** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

**Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

PRE-PLIEGO



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 35 de 67 |            |

## CAPITULO CUARTO

### CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 vista jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Con base en lo anterior, en concordancia con el Decreto de 2007 estipula que: *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...).”*

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad, según puntaje.

**EL FACTOR ECONÓMICO - PRECIO**, soportado en fórmulas matemáticas relacionadas con operaciones aritméticas sobre las medias: Mediana con valor absoluto, Media geométrica, Media aritmética baja, Menor valor, sobre el valor total de los costos directos; la selección de la fórmula base para el cálculo del presupuesto promedio se realizará tomando los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rige el día hábil siguiente a la fecha del cierre, con lo cual se busca garantizar transparencia y objetividad.

No se señala como única opción el otorgar el mayor puntaje a quien ofrezca el menor precio, ya que, no obstante, se cumplan con todos los requisitos del pliego de condiciones, se considera que la aplicación de fórmulas permite un proceso en que se garantice la obtención de un buen precio, se otorgue mayor valoración a los precios reales del mercado, evitando el control de precios por parte de los oferentes y el privilegio de precios extremos (mínimo o máximo).



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 36 de 67 |            |

**EL FACTOR TÉCNICO:** Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para el Municipio de Chiquinquirá.

#### 4.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

| FACTOR                                                                  | PUNTAJE MÁXIMO    |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Evaluación Propuesta Económica                                          | 49.50 puntos      |
| Evaluación Experiencia adicional                                        | 20 puntos         |
| Evaluación Propuesta Técnica                                            | 20 puntos         |
| Apoyo a la Industria Nacional                                           | 10 puntos         |
| Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el sistema de compras públicas | 0.25 puntos       |
| Acreditación Mipyme                                                     | 0.25 puntos       |
| <b>Total</b>                                                            | <b>100 puntos</b> |

**NOTA:** De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

##### 4.1.1 CRITERIO DE PONDERACIÓN ECONÓMICO O PRECIO (MÁXIMO 49.50 PUNTOS)

El precio que se incluya dentro de la propuesta económica deberá expresarse en pesos colombianos, teniendo especialmente en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar propuesta económica en el “**Anexo No.2 Formato Propuesta Económica**”, el cual se debe diligenciar de manera clara y en forma completa.
- Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta lo establecido en la Ficha Técnica y en el Anexo Formato Propuesta Económica, el personal mínimo requerido y todos los costos, gastos, impuestos, transportes, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.
- Será causal de rechazo de la propuesta la no presentación con ésta del anexo formato propuesta económica diligenciado totalmente o la no cotización de todos los ítems allí descritos o la modificación o cambio de descripción o unidad de medida. Asimismo, estarán dentro de esta causal los proponentes que siendo responsables del Impuesto al Valor Agregado IVA no lo incluyan dentro de la presente oferta.
- Los proponentes que no son responsables del Impuesto al Valor Agregado IVA deben presentar sus propuestas sin Impuesto al Valor Agregado – IVA; consecuentemente, de ser seleccionado un



|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  |                 |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUEQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                           | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                        |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  | Página 37 de 67 |            |

proponente no responsable del IVA, el valor del contrato no debe incluir dicho tributo. Se deberá incluir la causal por la cual no resulta ser responsable de IVA. En las evaluaciones económicas la comparación deberá realizarse por el valor total de la propuesta, que corresponde al costo para el Municipio de Chiquinquirá.

- Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA. Artículo 4° de la Ley 1943.
- La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de éste índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios, la Entidad en el anexo propuesta económica, los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación. En caso de diferencia prevalecerán los valores unitarios, sobre subtotales y totales y a partir de los precios unitarios se efectuarán todas las correcciones que corresponda. Todos los precios unitarios se deberán presentar sin cifras decimales, en caso tal que esto ocurra, la entidad, dentro de la etapa de evaluación, hará el ajuste correspondiente.
- No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso contractual.

Se hace necesario aclarar que la oferta económica inicial deberá ser escrita y reportada por el oferente en la plataforma del SECOP II.

Si existiera diferencia entre la Propuesta Económica registrada en la plataforma del SECOP II “y el ANEXO No. 2, la propuesta será rechazada

**Nota 1: El oferente deberá presentar la propuesta económica a precios unitarios.**

**Nota 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato contenido en el presente estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.**

**Nota 3: La oferta se evaluará con el valor de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.**

**Nota 5: El Proponente deberá diligenciar el anexo 2, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.**

**Nota 6: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 2 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta incluido IVA.**

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 38 de 67 |            |

### Métodos de evaluación de la oferta económica

1. Media aritmética
2. Media aritmética baja
3. Media geométrica baja
4. Media Armónica

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819> ).

Inicialmente se selecciona la fórmula favorecida (o método) para el cálculo de la media del presente proceso, para ello se toman los dos primeros dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Rango (inclusive) | Número | Método                |
|-------------------|--------|-----------------------|
| De 0.00 a 0.24    | 1      | Media aritmética      |
| De 0.25 a 0.49    | 2      | Media aritmética baja |
| De 0.50 a 0.74    | 3      | Media geométrica baja |
| De 0.75 a 0.99    | 4      | Media Armónica        |

#### **MEDIA ARITMETICA**

$$M_1 (X_i, n) = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n X_i$$

Donde:

$M_1$  = Media Aritmética.

$n$  = Número de propuestas hábiles.

$X_i$  = Valor de la  $i$  – ésima propuesta hábil.

#### **MEDIA ARITMÉTICA BAJA**

$$M_2 (X_i, n) = \frac{1}{2} (M_1 + \min \{X_i\})$$

Donde:

$M_2$  = Media Aritmética Baja

$M_1$  = Media Aritmética.

$n$  = Número de propuestas hábiles.

$X_i$  = Valor de la  $i$  – ésima propuesta hábil.

#### **MEDIA GEOMÉTRICA BAJA**



|                                                                                   |                                                                                                          |  |                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                   | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                   |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
| 891800475-0                                                                       |                                                                                                          |  | Página 39 de 67 |            |

$$M_3(X_i, n) = \sqrt[n]{\left(\prod_{i=1}^n X_i\right) * \min\{X_i\}}$$

*Donde:*

$M_3$  = Media Geométrica Baja

$n$  = Número de propuestas hábiles.

$X_i$  = Valor de la  $i$  – ésima propuesta hábil.

### **MEDIA ARMÓNICA**

$$M_4(X_i, n) = n * \left(\sum_{i=1}^n \frac{1}{X_i}\right)^{-1}$$

*Donde:*

$M_4$  = Media Armónica

$n$  = Número de propuestas hábiles.

$X_i$  = Valor de la  $i$  – ésima propuesta hábil.

Y se aplicarán efectuando el procedimiento siguiente:

Se calcula la media respectiva de las ofertas habilitadas con la fórmula que fue seleccionada con la TRM, que se notará como  $\bar{P}$ .

Para la valoración de este factor, la Entidad determinará  $Y_i$  que denota el puntaje obtenido por el  $i$ -ésimo proponente habilitado, a partir de las medias de los valores totales ofertados de las propuestas habilitadas efectuando para ello los procedimientos de cálculo que se citan en este numeral.

Culminados los anteriores cálculos a través de los cuales se obtuvo la media escogida ( $\bar{P}$ ) para el presente proceso, se asignará a cada una de las  $n$  ofertas habilitadas el puntaje por Factor Precio, mediante la aplicación de la función lineal absoluta que se muestra a continuación:

$$Y_i = P_{max} \left( 1 - \frac{1}{P_0} |\bar{P} - X_i| \right)$$

En la que  $Y_i$  denota el puntaje obtenido por el  $i$ -ésimo proponente habilitado,  $P_0$  el presupuesto oficial que corresponde valor máximo establecido en el estudio de mercado y  $P_{max}$  el puntaje máximo posible que se estableció en los pliegos para este factor precio.

**Nota 1:** La anterior aplicación de revisión aritmética y asignación de puntaje se realizará únicamente tomando el formato de precios del suministro, a efectos de realizar la evaluación económica.



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 40 de 67 |            |

**Nota 2:** La asignación del puntaje de la Propuesta Económica se realizará tomando como referencia hasta dos decimales.

**Nota 3:** Oferta única. En el evento de presentarse una sola oferta se le asignará el máximo puntaje.

#### 4.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)

La experiencia adicional requerida debe estar asociada a la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA. Asignándole un puntaje de 20 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma

| CONDICIÓN ACREDITADA                                                                                   | PUNTOS    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| El proponente que acredite mínimo dos (2) certificaciones cuyo valor sumado sea superior a 58.48 SMMLV | 5 PUNTOS  |
| El proponente que acredite tres (3) certificaciones cuyo valor individual sea superior a 58.48 SMMLV   | 10 PUNTOS |
| El proponente que acredite cuatro (4) certificaciones cuyo valor individual sea superior a 58.48 SMMLV | 20 PUNTOS |

#### 4.1.3 ASPECTO TÉCNICOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente evaluación del contenido técnico se verá reflejada en las condiciones técnicas adicionales.

Se otorgarán 20 puntos al oferente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, capacitación para el uso, instalación y manejo de los equipos tecnológicos, que cumpla con:

| CONDICIÓN ACREDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PUNTOS |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Capacitación mínimo 4 horas presenciales en Chiquinquirá – dictado por Capacitador técnico en sistemas con por lo menos 10 años de experiencia certificada desde el momento de expedición del título. Debe Entregar de manuales de los equipos tecnológicos. Forma de acreditar: Carta de compromiso firmada por el oferente, donde indique temario, duración y lugar de la capacitación. | 20     |
| Al oferente que no ofrezca la capacitación para el uso, instalación y manejo de los equipos tecnológicos                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 0      |

#### 4.1.4 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que define los servicios nacionales, disponiendo que “(...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)” y artículo 2.2.1.2.4.1.3, que indica la existencia de trato internacional así “(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 41 de 67 |            |

provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado”.

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

| PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL                                                                                    | PUNTAJE MÁXIMO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Servicios nacionales o con trato nacional                                                                             | 10             |
| Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos | 5              |
| Servicios extranjeros                                                                                                 | 0              |

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-0125 de Colombia Compra Eficiente, actualizado el 25 de junio de 2018, para el cumplimiento del aspecto de estímulo a la industria nacional se tiene en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1.

Para la acreditación del requisito, en tratándose de servicio nacional cuanto este sea prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, la cédula de ciudadanía certifica la nacionalidad y la visa de residencia certifica la residencia.

También son servicios nacionales, los prestados por personas jurídicas constituidas en el país, situación que podrá ser verificada con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional; así mismo, deberá comprometerse a vincular al total de profesionales que conforman los equipos de trabajo como mínimo un CUARENTA PORCIENTO (40%) de colombianos, para ello deberá diligenciar y aportar el **Formato 7 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”**.

Finalmente, para los casos de servicios extranjeros sin derecho a trato nacional deberá comprometerse a vincular al total de personas que conforman los equipos de trabajo como mínimo un CUARENTA PORCIENTO (40%) de colombianos, para ello deberá diligenciar y aportar el **formato 7 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

#### 4.1.3. INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25 PUNTOS) Y



|                                                                                   |                                                                                                          |  |                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                   | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                   |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
| 891800475-0                                                                       |                                                                                                          |  | Página 42 de 67 |            |

### MIPYMES (0,25 PUNTOS) – FORMATO 8 y 9

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las MIPYME domiciliadas en Colombia, y siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

| PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL                   | PUNTAJE MÁXIMO |
|------------------------------------------------------|----------------|
| Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres | 0.25           |
| Incentivo Mipymes                                    | 0.25           |

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

#### 4.1.4. REDUCCION DE PUNTAJE ARTICULO 58 LEY 2195 DE 2022

- En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.
- Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.
- Las personas jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.
- De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.
- En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 43 de 67 |            |

| Condición:                                                                                                     | Si/No                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Multa durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso          |                                            |
| Cláusula penal durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso |                                            |
|                                                                                                                | <b>-2 PUNTOS AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO</b> |

## 5. FACTORES DE DESEMPATE. – ARTÍCULO 35 LEY 2069 DE 2020

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

### 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del presente documento en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral DE ACREDITACIÓN PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

### 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 44 de 67 |            |

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente **mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **Formato 10A - Participación Mayoritaria de Mujeres Cabeza de Familia**.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **Formato 11- Autorización de Tratamiento de Datos Personales**.

- 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Formato 18B- Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad)**

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica



|                                                                                   |                                                                                                          |  |                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                   | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                   |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
| 891800475-0                                                                       |                                                                                                          |  | Página 45 de 67 |            |

cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. (Formato 10C-Vinculación de Personas Mayores y No Beneficiarias de la Pensión de Vejez, Familiar o Sobrevivencia )**

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.



|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  |                 |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUEQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                           | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                        |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  | Página 46 de 67 |            |

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (Formato 18D- Vinculación de Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom o Gitana)**

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 47 de 67 |            |

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **Formato 11 - Autorización de Tratamiento de Datos Personales**.

**6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. (Formato 18E – Participación Mayoritaria de Personas en Proceso de Reincorporación y/o Reintegración)**

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **Formato 11 - Autorización de Tratamiento de Datos Personales**.



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 48 de 67 |            |

- 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Formato 10F- Participación Mayoritaria de Mujeres Cabeza de Familia y/o Personas en Proceso de Reincorporación y/o Reintegración)

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos **una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. **ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales** podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como



|                                                                                   |                                                                                                          |  |                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                   | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                   |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
| 891800475-0                                                                       |                                                                                                          |  | Página 49 de 67 |            |

requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **Formato 19 - Autorización de Tratamiento de Datos Personales**.

**8) Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Formato 18G- Acreditación MPYME)**

Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 50 de 67 |            |

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Formato 10H- Pagos Realizados a MIPYMES, Cooperativas o Asociaciones Mutuales)**

Preferir al oferente jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural,



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 51 de 67 |            |

para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.**

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo, para lo cual se citará a audiencia presencial y/o virtual según sea el caso. Iniciada la audiencia la Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Los números asignados a los proponentes se ingresarán en una tabla en el programa Microsoft Excel y se formulará un aleatorio, el cual seleccionará uno de los números asignados a los proponentes y se adjudicará el contrato al proponente que haya sido seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En caso de que uno de los proponentes no pueda conectarse a la audiencia virtual, se dejará constancia en el acta respectiva.

**Nota 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 52 de 67 |            |

ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**Nota 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, EL MUNICIPIO, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.**

**Nota 4.** INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores de desempate establecidos diligenciando el Formato 13.

**Nota 5:** Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

**Nota 6.** Para acreditar el cumplimiento de los criterios de desempate se dará aplicación a lo establecido en el CAPITULO III del presente documento. En todo caso los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 53 de 67 |            |

**Nota 7.** Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie los formatos establecidos para cada uno de los Factores de desempate y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El Municipio únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en los formatos, por lo que es indispensable que el proponente aporte mencionado formato.

**LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

## 6. CAUSAS QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y/o documentos exigidos en el pliego de condiciones del proceso y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, al término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
3. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
4. Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
5. Cuando no se presente la propuesta económica al momento del cierre del proceso de selección.
6. Cuando no se diligencie la propuesta económica a través de la sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico en el SECOP II.
7. Cuando no se presente la información necesaria para llevar cabo la evaluación económica de las propuestas, contenida en el sobre con la oferta inicial de precio.
8. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
9. Cuando el valor la oferta económica supere el monto del presupuesto oficial disponible.
10. Cuando el proponente supere alguno de los precios techo fijados por la Entidad en cada ítem.
11. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 54 de 67 |            |

13. Cuando se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
15. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
16. Cuando no se haya manifestado interés de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
17. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso.
18. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica, financiera y de organización solicitadas.
19. La omisión del Anexo - Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems o la omisión de alguno de los mismos.
20. En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique.



|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  |                 |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUEQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                           | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                        |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  | Página 55 de 67 |            |

## CAPÍTULO QUINTO

### RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

De conformidad con lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4º, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación versión M-ICR-01 presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación:

| No. | Clase   | Fuente  | Etapas                      | Tipo                     | Descripción                                                                                       | Consecuencia de ocurrencia del evento                | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | Responsable | Tratamiento/Controles a ser implementados                                        | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | Medición                           |                                           |                                                |                                                  | Monitoreo y revisión                                                   |                                                                      |
|-----|---------|---------|-----------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|     |         |         |                             |                          |                                                                                                   |                                                      |              |         |                       |           |             |                                                                                  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable de implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                         | Periodicidad                                                         |
| 1   | General | Interna | Precontractual / Planeación | Operacional              | Inconsistencias en la elaboración de los estudios previos                                         | Retraso en el proceso de contratación                | 3            | 3       | 6                     | Alto      | Municipio   | Análisis, revisión y ajuste de estudios previos y documentos de soporte          | 1                               | 1       | 2                     | Bajo      | No                                 | Administrativa                            | Etapas de planeación                           | Antes de la elaboración del proyecto de pliego   | Mediante la entrega de los estudios previos corregidos                 | Al inicio del proceso                                                |
| 2   | General | Interna | Selección                   | Operacional / Financiero | Condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ningún proponente | Declaratoria de desierzo del proceso de contratación | 1            | 2       | 3                     | Bajo      | Municipio   | Revisión de las condiciones exigidas y análisis de las observaciones presentadas | 1                               | 1       | 2                     | Bajo      | No                                 | Administrativa                            | Etapas de selección                            | El día de cierre del proceso de contratación     | Proyección del proyecto de condiciones con ajustes en las condiciones. | Durante la etapa de planeación y la etapa precontractual del proceso |



|                                                                                                                                                |                                                                                                         |  |                   |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------|--|
|  <p>Alcaldía de<br/><b>CHIQUEQUIRÁ</b></p> <p>891800475-0</p> | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>     |  |
|                                                                                                                                                |                                                                                                         |  | Versión: 4.0      |  |
|                                                                                                                                                |                                                                                                         |  | Fecha: 29-07-2025 |  |
|                                                                                                                                                | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                            |  | Página 56 de 67   |  |

| 4                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                         | 3                                                |  | No.                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--|---------------------------------|
| Específico                                                                                                                                                    | General                                                                                                                                                                                                                                                 | Clase                                            |  |                                 |
| Externo                                                                                                                                                       | Externo                                                                                                                                                                                                                                                 | Fuente                                           |  |                                 |
| Ejecución                                                                                                                                                     | Ejecución                                                                                                                                                                                                                                               | Etapa                                            |  |                                 |
| Operacional                                                                                                                                                   | Operacional                                                                                                                                                                                                                                             | Tipo                                             |  |                                 |
| Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel mundial que conlleven a la incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas |                                                                                                                                                                                                                                                         | Descripción                                      |  |                                 |
| Modificación de los ítems contratados conforme a los cambios económicos y políticos externos                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                         | Consecuencia de ocurrencia del evento            |  |                                 |
| 1                                                                                                                                                             | 1                                                                                                                                                                                                                                                       | Probabilidad                                     |  |                                 |
| 3                                                                                                                                                             | 3                                                                                                                                                                                                                                                       | Impacto                                          |  |                                 |
| 4                                                                                                                                                             | 4                                                                                                                                                                                                                                                       | Valoración del Riesgo                            |  |                                 |
| Bajo                                                                                                                                                          | Bajo                                                                                                                                                                                                                                                    | Categoría                                        |  |                                 |
| Contratante y contratista                                                                                                                                     | Contratista                                                                                                                                                                                                                                             | Responsable                                      |  |                                 |
| Realizar seguimiento periódico a las condiciones de los bienes y servicios contratados                                                                        | Establecer en los documentos del proceso, las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista | Tratamiento/Controles a ser implementados        |  |                                 |
| 1                                                                                                                                                             | 1                                                                                                                                                                                                                                                       | Probabilidad                                     |  | Impacto después del tratamiento |
| 1                                                                                                                                                             | 1                                                                                                                                                                                                                                                       | Impacto                                          |  |                                 |
| 2                                                                                                                                                             | 2                                                                                                                                                                                                                                                       | Valoración del riesgo                            |  |                                 |
| Bajo                                                                                                                                                          | Bajo                                                                                                                                                                                                                                                    | Categoría                                        |  |                                 |
| Si                                                                                                                                                            | Si                                                                                                                                                                                                                                                      | ¿Afecta la ejecución del contrato?               |  |                                 |
| Supervisor del contrato y contratista                                                                                                                         | Supervisor del contrato                                                                                                                                                                                                                                 | Responsable de implementar el tratamiento        |  | Medición                        |
| El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en las condiciones de los bienes y servicios contratados                                     | Vigencia del contrato                                                                                                                                                                                                                                   | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento   |  |                                 |
| En el periodo de ejecución de contrato                                                                                                                        | Fecha de terminación de la vigencia del contrato                                                                                                                                                                                                        | Fecha estimada en que se completa el tratamiento |  |                                 |
| Revisar frecuentemente las condiciones de los bienes y servicios contratados                                                                                  | A través de a revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes                                                                                                                                               | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                   |  | Monitoreo y revisión            |
| Durante la ejecución n del contrato                                                                                                                           | Durante la ejecución del contrato                                                                                                                                                                                                                       | Periodicidad                                     |  |                                 |

|                                                                                                                                     |                                                                                                          |  |                 |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ</b><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                     |                                                                                                          |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                     |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                     | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                             |  | Página 57 de 67 |            |

| No. | Clase      | Fuente  | Etapa     | Tipo                    | Descripción                                                                                          | Consecuencia de ocurrencia del evento                                       | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | Responsable | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                                        | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | Medición                           |                                           |                                                |                                                  | Monitoreo y revisión                                             |                                   |
|-----|------------|---------|-----------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|     |            |         |           |                         |                                                                                                      |                                                                             |              |         |                       |           |             |                                                                                                                                  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable de implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                   | Periodicidad                      |
| 6   | Específico | Interno | Ejecución | Operacional             | Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo | La oportunidad y calidad del servicio no cumple lo ofrecido en la propuesta | 4            | 4       | 8                     | Extremo   | Contratista | Cláusulas y condiciones claras y seguimiento constante a las condiciones técnicas establecidas                                   | 3                               | 3       | 6                     | Alto      | Si                                 | Supervisor del contrato                   | Tiempo de ejecución del contrato               | En el periodo de ejecución de contrato           | Seguimiento junto con contratista                                | Mensual mente                     |
|     | Ejecución  |         |           | Económico y operacional | Liquidación de la Compañía por parte del Ente de Control                                             | Terminación anticipada del contrato de                                      | 1            | 3       | 4                     | Bajo      | Contratista | Por ser un riesgo externo ajeno a la entidad contratante, no podría implementar controles que prevengan la ocurrencia del riesgo | 1                               | 1       | 2                     | Bajo      | Si                                 | No hay responsables                       | Durante la ejecución del contrato              | No hay periodo de tiempo                         | Seguimiento de la situación financiera y jurídica de la compañía | Durante la ejecución del contrato |

Nota: La probabilidad, el Impacto, la valoración y la categoría del riesgo se realizaron tomando como referencia las tablas 2, 3, 4 y 5 respectivamente, ubicadas en las páginas 12 y 13 del Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación.

Se precisa que salvo las UEN situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 58 de 67 |            |

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, El Municipio de Chiquinquirá no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, en la audiencia programada dentro del proceso de selección de análisis de riesgos, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, El Municipio de Chiquinquirá no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.



|                                                                                   |                                                                                                          |  |                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                   | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                   |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
| 891800475-0                                                                       |                                                                                                          |  | Página 59 de 67 |            |

**CAPÍTULO SEXTO**  
**INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.8, identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios y siguiendo lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se detallan los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

| Acuerdo Comercial               |             | Vigente | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al proceso de Contratación | Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---------------------------------|-------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico                | Chile       | SI      | NO                       | SI                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
|                                 | México      | SI      | NO                       | SI                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
|                                 | Perú        | SI      | NO                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Canadá                          |             | SI      | NO                       | SI                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Chile                           |             | SI      | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Corea                           |             | SI      | NO                       | SI                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Costa Rica                      |             | SI      | NO                       | SI                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Estados AELC                    |             | SI      | NO                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Estados Unidos                  |             | SI      | NO                       | SI                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| México                          |             | SI      | NO                       | SI                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Triángulo Norte                 | El Salvador | SI      | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
|                                 | Guatemala   | SI      | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
|                                 | Honduras    | SI      | NO                       | SI                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Unión Europea                   |             | SI      | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Israel                          |             | SI      | NO                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Reino Unido e Irlanda del Norte |             | SI      | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Comunidad Andina                |             | SI      | SI                       | N/A                                                                             | NO                                             | SI                                                        |

Del análisis efectuado en la anterior matriz, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección está cobijado por los Acuerdos Comerciales suscrito con EL TRIANGULO NORTE con EL SAVADOR Y GUATEMALA, y la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONALES- CAN. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.



|                                                                                   |                                                                                                          |  |                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                   | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                   |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
| 891800475-0                                                                       |                                                                                                          |  | Página 60 de 67 |            |

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

#### 7.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y artículo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías “*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*”.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas “teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

| AMPARO                                                     | PORCENTAJE                                            | VIGENCIA                                                       |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                                  | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes            | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad del servicio                                       | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.   | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.  |

#### 7.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista constituirá a su costa y a favor de la Entidad, una póliza de responsabilidad extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones que realice el personal del equipo de trabajo del contratista así:

Hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

Nota: \*Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9. En esta póliza de responsabilidad extracontractual, el contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 61 de 67 |            |

estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado. La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015.

**Nota:** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PRE-PLIEGO



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 62 de 67 |            |

## CAPÍTULO OCTAVO DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

El contrato, se entiende perfeccionado con la aceptación del contrato por las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la entidad.

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección deberá aprobar el contrato a través de la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa aprobación del mismo por parte del Jefe de la entidad o su delegado.

Con la aprobación del contrato, el contratista deberá enviar a la Entidad: -Formulario Beneficiario - Cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar. -Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa.

Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten. - Registro Único Tributario RUT actualizado conforme a lo previsto en la Ley 2010 de 2019, en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar este documento.

Para dar inicio a la ejecución, el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, junto con el recibo de pago de la prima presentada por el contratista, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad.

Una vez aprobadas las garantías por parte de la Entidad y la designación del supervisor por parte del Ordenador del Gasto, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del Contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

### 8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe el Municipio de Chiquinquirá, una vez efectuada la legalización del contrato.



|                                                                                   |                                                                                                          |  |                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                   | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                   |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
| 891800475-0                                                                       |                                                                                                          |  | Página 63 de 67 |            |

## 8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato resultado de este proceso será: Las actividades objeto del presente proceso, se realizarán en el Municipio de Chiquinquirá en la calle 17 N° 7 A - 48.

Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

## 8.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS AL MUNICIPIO POR PARTE DEL CONTRATISTA. Todo pago será realizado previa presentación del informe de actividades correspondiente y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

Para realizar el pago el contratista deberá presentar lo siguiente:

- Factura de compraventa y/o cuenta de cobro, según corresponda.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique la cuenta de cobro en la Dirección de compras públicas y gestión contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectivos los pagos el contratista deberá de aportar en la Dirección de compras públicas y gestión contractual en dos tomos los siguientes documentos:

1. Oficio de radicación, 2. Acta de Inicio para la primera cuenta, 3. Formato cuenta de cobro y/o factura, 4. Informe de actividades realizadas, firmado por el Contratista y el Supervisor y sus anexos, 5. Acta de supervisión para autorizar pagos, 6. RUT, 7. Certificación bancaria, 8. Acta de Recibo a Satisfacción (en la última cuenta de cobro) , 9. Acta de Terminación (en la última cuenta de cobro), 10. Acta de Liquidación (si aplica, en la última cuenta de cobro), 11. Planilla y soporte original de la consignación del pago a seguridad social, **PARAGRAFO TERCERO** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 64 de 67 |            |

contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo [presupuestoycontabilidad@chiquinquirá-boyaca.gov.co](mailto:presupuestoycontabilidad@chiquinquirá-boyaca.gov.co) correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas al Municipio de Chiquinquirá.

#### 8.4. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

Para el contrato que se derive del presente proceso no se requiere de interventoría externa. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador(a) del Gasto, para ello.

Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 el Manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes.

#### 8.5. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

#### 8.6. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato.

La Entidad una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al contratista, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.



|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  |                 |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUEQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                           | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                        |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                           |                                                                                                         |  | Página 65 de 67 |            |

## 8.7. SUBCONTRATACIÓN

En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de algunas actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. LA ENTIDAD no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

## 8.8. CIERRE DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 “*Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes*”: se llevará a cabo el cierre del expediente.

## 8.9. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

## 8.10. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

## 8.11. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la Entidad, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

## 8.12. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Los proponentes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y del contrato, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 66 de 67 |            |

## 8.13. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

### 8.13.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del proceso en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta y anexo especificaciones técnicas mínimas.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ en la invitación pública y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
3. Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución.
4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entramamientos innecesarios.
5. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
7. Avisar oportunamente a El Municipio de Chiquinquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
8. Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato.
9. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
10. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.
12. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, El Municipio de Chiquinquirá, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar y entregar los equipos tecnológicos, audiovisuales y el mobiliario contratado dentro del plazo y según las condiciones indicadas en la ficha técnica del Municipio de Chiquinquirá.
2. Los elementos descritos deben ser de óptima calidad, nuevos, sin uso, completamente originales y genuinos.
3. Entregar las cantidades y referencias solicitadas por el supervisor del contrato, en los períodos de tiempo que este determine.
4. Suministrar equipos y mobiliario de marcas ampliamente reconocidas en el mercado nacional, con respaldo técnico y disponibilidad de repuestos.
5. El contratista retirará los elementos objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio y las que contengan vicios ocultos, los cuales deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.



|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  |                 |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>CHIQUINQUIRÁ</b><br><br>891800475-0 | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b><br>MODELO INTEGRADO<br>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | <b>FM-105</b>   |            |
|                                                                                                                                            | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN<br/>ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>                         |  | Versión:        | 4.0        |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Fecha:          | 29-07-2025 |
|                                                                                                                                            |                                                                                                          |  | Página 67 de 67 |            |

6. El contratista se compromete a efectuar el cambio de los elementos en un término no mayor a seis (6) días siguientes a la devolución y/o al reclamo.
7. Atender las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes a las contratadas, reponiendo el (los) elemento(s) correspondiente(s).
8. Los equipos, elementos e insumos deberán estar debidamente protegidos contra pérdidas, daños y deterioros durante el transporte y almacenamiento.
9. Realizar los ajustes en las cantidades y/o referencias de los elementos a entregar, de acuerdo con las indicaciones del supervisor y las necesidades que se presenten al momento de la entrega.
10. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el supervisor y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
12. Entregar los equipos tecnológicos, audiovisuales y el mobiliario en las instalaciones de la Comisaría de Familia del Municipio de Chiquinquirá, o en el sitio que determine el supervisor del contrato.
13. Todos los costos de transporte, cargue, descargue, instalación y puesta en funcionamiento (cuando aplique) hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista, entendiéndose incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual el Municipio no reconocerá valores adicionales por estos conceptos, ni aceptará reclamaciones del contratista al respecto.

### 8.13.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

